

## EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD

En uso de las facultades de que fue investido por la Presidenta de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 12-2024, de fecha 03 de enero 2024 y en aplicaciones de los artículos 235, 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, promoción o fomento, prevención, preservación, restitución o recuperación y rehabilitación de la salud de la población, asegurando su compatibilidad con las estrategias de las políticas de salud aprobadas por el Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:** Que, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado, consecuentemente, todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla de tal manera que la Constitución de la República consagra el derecho a la protección de la salud de la población hondureña, la cual es una condicionante del derecho a la vida, igualmente garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud, como un derecho social para adoptar las medidas necesarias para proteger y promover la salud de los habitantes en general.

**CONSIDERANDO:** Que, la Organización Panamericana de la Salud emitió un Alerta Epidemiológica en febrero de 2024 en el cual refiere: Durante el año 2024 en el primer semestre la Región de las Américas ha venido enfrentando severos brotes por dengue en los países suramericanos habiéndose alcanzado la cifra de 3 millones de casos por lo que estamos ante un año epidémico que superara los casos reportados en el 2019 y que se prevé que, para el inicio del segundo semestre del año 2024, los países de América Central y Caribe debido a la estacionalidad del dengue tengan un aumento significativo de casos cuya transmisión se está viendo favorecida por la ocurrencia del fenómeno del niño con alteraciones en el ciclo de lluvias y altas temperaturas lo que incrementan la presencia del vector *Aedes aegypti*.

La OPS reitera el llamado a los Estados Miembros para intensificar los esfuerzos y las acciones de control del mosquito *Aedes aegypti* (principal vector transmisor), además de continuar con las acciones de vigilancia, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de casos de dengue. Al mismo tiempo hace un llamado a las acciones necesarias para la organización de la red de servicios de atención de salud a fin de facilitar el acceso y el manejo adecuado de los pacientes para prevenir complicaciones y defunciones asociadas a esta enfermedad. Es importante también, fortalecer las campañas de comunicación para aumentar la participación comunitaria en función de reducir los criaderos del mosquito y la búsqueda de atención médica oportuna.

El 24 de mayo del presente año, nuevamente se emite la alerta epidemiológica inicio de la temporada de mayor circulación de dengue en el Istmo Centroamericano, México y el Caribe e invita a adoptar las medidas necesarias para preparar la respuesta ante el aumento de dengue, incluido la organización de los servicios de salud a fin de garantizar el manejo clínico adecuado, prevención de complicaciones y evitar saturación de los

servicios de atención especializada.

En la Región de las Américas, desde la Semana Epidemiológica uno hasta la semana epidemiológica diecinueve del año 2024, se reportaron 8,140,210 casos sospechosos de dengue, representando un aumento del 226% con relación al mismo periodo del 2023 y un incremento de 416% con respecto al promedio de los últimos cinco años.



Basado en la alerta epidemiológica No. 04-D-UVS de fecha adaptada del 21 de mayo – 2024 de la Unidad de Vigilancia de la Salud que establece que entre otras cosas que hay Regiones Sanitarias con incremento de casos sospechosos y confirmados de dengue y es producto del cambio climático de la indiferencia de la población sumado además de un año atípico epidémico en las Américas y que genera un escenario de condiciones que podrían predisponer aún más el aumento de casos sospechosos – confirmados o incluso aumentar el número de muertes por/con dengue en el país.

**CONSIDERANDO:** Que en los últimos años la población hondureña se ha visto afectada por enfermedades transmitidas por el *Aedes Aegypti* vector trasmisor de las Arbovirosis (Dengue). Desde la semana epidemiológica No.1 a la 20 del año 2024, se han notificado a nivel nacional 23037 casos sospechosos de Dengue y de estos 22738 corresponden a Dengue Sin y Con Signos de Alarma y 299 son casos de Dengue grave acumulados y 16 fallecidos certificados por el Comité de mortalidad hospitalaria.

**CONSIDERANDO:** Que, según la tasa de incidencia, Honduras ha entrado en la zona de epidemia debido al aumento de casos en todos los departamentos del país, así mismo el número de ingresos de pacientes en todos los hospitales del país por esta enfermedad.

**CONSIDERANDO:** Que, en el país existen determinantes sociales y ambientales que condicionan la reproducción y permanencia del vector y como consecuencia el aumento de casos de Dengue en el país, condicionando alta morbilidad y mortalidad.

**POR TANTO,**

En aplicación de las disposiciones establecidas en los Artículos 59, 65, 145, 235, 245 numerales 1, 2, 11, 29, 45 y 248 de la Constitución de la República; Artículos 11, 17, 22 incisos, 9), 29, 116, 117, 119 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo 266-2013; Artículo 67 numeral 1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 177, 179, 180, 181, 188 del Código de Salud.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Declarar **EMERGENCIA SANITARIA** por dengue en todo el país, por registrar un aumento porcentual del ingreso hospitalario de pacientes por dengue y aumento en el número de decesos y con el fin de mantener el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

**ARTÍCULO 2.** Instruir a las 20 Regiones Sanitarias a tomar las medidas necesarias e indicaciones adscritas en la alerta epidemiológica No. 5 D- UVS – 2024, para las acciones de prevención y control, la atención a las personas afectadas por la enfermedad y sus complicaciones en el primer y segundo nivel de atención para garantizar la provisión de servicios, la vigilancia epidemiológica, la comunicación de riesgo y el control del vector.

**ARTÍCULO 3.** El Comité Nacional de Emergencia de la Secretaría de Salud debe coordinar todos los esfuerzos con todas las Organizaciones Nacionales e Internacionales de apoyo para promover las acciones de vigilancia epidemiológica, atención a pacientes afectadas por la enfermedad, el control del vector y la comunicación de riesgo enmarcadas en la Estrategia de Gestión Integrada para el abordaje de las arbovirosis.

**ARTÍCULO 4.** Instruir a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Salud a identificar los fondos necesarios para atender la emergencia y garantizando su manejo de manera transparente y con veeduría social.



**ARTÍCULO 5.** Exhortar a los Gobiernos Municipales a participar en las mesas intersectoriales para la planificación de actividades de prevención, control y comunicación para que la población contribuya con acciones de eliminación de criaderos y acuda a los establecimientos de salud, en el caso de presentar los síntomas de la enfermedad del Dengue.

**ARTÍCULO 6.** La presente declaratoria entra en vigencia a partir de la fecha.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

  
  
**Dra. Carla Marina Paredes**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD